

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que los apoderados judiciales de ambas partes procesales, cuentan con acceso virtual al expediente. Igualmente se les remitió el link para la audiencia programada para el próximo 8 de septiembre corriente, a los correos electrónicos reportados por las partes y sus apoderados. Adicionalmente, le informo que el día 6 de septiembre de 2021, el apoderado judicial del demandante, radicó memorial, a través del correo electrónico del despacho. A despacho para que provea. Medellín, seis (6) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05001 31 03 006 2017 00496 00.
Proceso	Verbal – RCC.
Demandantes	Humberto de Jesús Hernández Henao.
Demandados	EPS Coosalud Ltda.
Asunto	Incorpora al expediente – Insta apoderados.
Auto sustanc.	# 662.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a incorporar al expediente híbrido, el memorial radicado de manera virtual, por el apoderado judicial de la parte demandante el día 6 de septiembre de 2021.

Se **insta** a los apoderados judiciales de las partes, para que den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, so pena de las consecuencias legales y/o procesales que por su incumplimiento injustificado se pudiesen derivar.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
07/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 136



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**